

pación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos ayuntamientos los días 30 de noviembre y 19 de diciembre de 1991.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

**Artículo Único:** Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario constituida entre los Municipios de las Gabias y Ogijares, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 26 de diciembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 27 de diciembre de 1991, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención constituida entre los municipios de Almensilla y Palomares del Río.*

Los Municipios de Almensilla y Palomares del Río, ambos de la provincia de Sevilla, acordaron proceder a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 29 de agosto de 1991 y 21 de octubre de 1991.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativo aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

**Artículo único:** Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto única de Secretaría-Intervención constituida entre los Municipios de Almensilla y Palomares del Río, ambos de la provincia de Sevilla.

Sevilla, 27 de diciembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas las concesiones de subvenciones específicas por razón de su objeto a las Diputaciones Provinciales que se indican para señalización de playos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones específicas por razón de su objeto, concedidas a las Diputaciones Provinciales que se indican en el Anexo, para señalización de playos.

Dichas subvenciones se conceden a las Diputaciones por ser estas Instituciones las que junto a la Dirección General de Turismo tiene competencias para este tipo de actividades.

## A N E X O

Núm. Expediente: 07/Sub.04-Dip  
Importe subvención: 2.160.000 ptas.  
Beneficiario: Diputación Provincial de Granada

Núm. Expediente: 07/Sub.05-Dip  
Importe subvención: 4.120.000 ptas.  
Beneficiario: Diputación Provincial de Huelva

Núm. Expediente: 07/Sub.06-Dip  
Importe subvención: 4.480.000 ptas.  
Beneficiario: Diputación Provincial de Cádiz

Núm. Expediente: 07/Sub.07-Dip  
Importe subvención: 6.940.000 ptas.  
Beneficiario: Diputación Provincial de Málaga

Sevilla, 11 de diciembre de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se hacen públicas diez subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para creación y mejora de infraestructura turística.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en lo Orden de 6 de marzo de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales que se indican en el anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 26 de diciembre de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

## A N E X O

Nº Expte.: TI.1.AL.02.SA  
Beneficiario: Ayuntamiento  
Municipio y Provincia: Berja (Almería)  
Importe subvención: 41.457.000 Pts.

Nº Expte.: TI.1.CA.05.SA  
Beneficiario: Ayuntamiento  
Municipio y Provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz)  
Importe subvención: 4.699.517 Pts.

Nº Expte.: TI.1.CA.06.SA  
Beneficiario: Ayuntamiento  
Municipio y Provincia: Setenil de los Bodegas (Cádiz)  
Importe subvención: 22.400.000 Pts.

Nº Expte.: TI.1.CA.09.SA  
Beneficiario: Ayuntamiento  
Municipio y Provincia: Alcalá de los Gazules (Cádiz)  
Importe subvención: 70.999.971 Pts.

Nº Expte.: TI.1.GR.09.SA  
Beneficiario: Ayuntamiento  
Municipio y Provincia: Alhama de Granada (Granada)  
Importe subvención: 2.000.000 Pts.

Nº Expte.: TI.1.GR.11.SA  
Beneficiario: Ayuntamiento  
Municipio y Provincia: Cádiz (Granada)  
Importe subvención: 14.000.000 Pts.

Nº Expte.: TI.1.GR.13.SA  
Beneficiario: Ayuntamiento  
Municipio y Provincia: Guadix (Granada)  
Importe subvención: 1.911.000 Pts.

Nº Expte.: TI.1.JA.04.SA  
Beneficiario: Ayuntamiento  
Municipio y Provincia: Ubledo (Jaén)  
Importe subvención: 22.722.758 Pts.

Nº Expte.: TI.1.MA.15.SA  
Beneficiario: Ayuntamiento  
Municipio y Provincia: Cortés de la Frontera (Málaga)

Importe subvención: 8.500.000 Pts.

Nº Expte.: Tl.1.MA.17.SA  
 Beneficiario: Ayuntamiento  
 Municipio y Provincia: Torrox (Málaga)  
 Importe subvención: 12.000.000 Pts.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA, para la construcción de veintiocho viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de la Línea de la Concepción, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres:

Por D. Pedro Antonio Quiñones Grimaldi, en representación de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 28 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en La Línea de la Concepción-Cádiz.

Con fecha 18 de octubre de 1989 el expediente 11.1.0030/89 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. una subvención a fondo perdida equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m<sup>2</sup> de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de trece millones cuatrocientas uno mil setenta y dos pesetas (13.401.072 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de los obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.
- 20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.
- 20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.
- 20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento

de lo dispuesto en lo presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1991, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA, para la construcción de setenta y cuatro viviendas de protección oficial en régimen especial, en el municipio de Villamartín, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres:

Por D. Pedro Antonio Quiñones Grimaldi, en representación de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 74 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Villamartín-Cádiz.

Con fecha 18 de octubre de 1989 el expediente 11.1.0032/89 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m<sup>2</sup> de superficie útil total de las viviendas que corresponden a la citada promoción y que asciende a un total de treinta y siete millones seiscientos sesenta y Tres mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (37.663.847 pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de los obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.
- 20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.
- 20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.
- 20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.